

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 Delegaciones

**OFICIO No. 16/113/DAD/TAI/CI-0394/2016**

**México, D.F., a 17 de agosto de 2016**

**C.P. JOSÉ OMAR CÁNOVAS MORENO  
DELEGADO DE LA PROFEPA EN NAYARIT**

Calle Joaquín Herrera No. 239, Esquina con Calle Oaxaca,  
Zona Centro, C.P. 63000, Tepic Nayarit  
Presente

Me permito informar a usted que durante el tercer trimestre del presente ejercicio se llevó a cabo la Auditoría 35/2016, la cual fue notificada el 11 de julio del presente, mediante el oficio 16/113/DAD/TAI/CI-310/2016 del 27 de junio del 2016, de conformidad con los artículos 37, fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79, fracciones IX, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los resultados de la auditoría consisten en las siguientes diez observaciones:

1. De 454 Resoluciones Administrativas emitidas de 2014 al primer semestre de 2016, se resolvieron sanciones con multa por \$16'521,448, de las cuales 164 fueron pagadas por el infractor o turnadas a cobro por \$3'442,711, en cuanto a las restantes se evidenció lo siguiente:
  - De 272 multas no se realizaron las acciones para turno a cobro por: \$12'057,412
  - 18 se encuentran en proceso de resolución de los Recursos de Revisión, Juicio de Nulidad o solicitud de conmutación de la sanción por: \$1'021,325
2. Del análisis a 63 procedimientos administrativos instaurados en el año 2015, se observó que en 22 (35%), no se realizó la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal, no obstante que derivan de actos que pudieron constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme a lo previsto en el Código Penal Federal.

3. De la verificación documental y física a bienes asegurados y/o decomisados de 109 actos de inspección correspondientes al ejercicio 2015 y anteriores, se observó que los bienes en custodia de la Delegación y que se ubican en dos domicilios distintos a los que ocupan las oficinas, no tienen las condiciones físicas y de seguridad necesarias lo que impide garantizar su debido resguardo y custodia; además, en uno de los domicilios se carece de un contrato que ampare la legal ocupación y dé certeza jurídica respecto de las obligaciones y derechos de las partes en caso de pérdida o menoscabo de los bienes.

En cuanto a la relación de bienes que se encuentran bajo resguardo del infractor o tercer depositario, la Subdelegación Jurídica no acreditó haberles solicitado la presentación de la garantía e informes mensuales que respalden su efectivo resguardo y custodia.

4. Se observó que de los 441 expedientes de procedimientos administrativos reportados en el ejercicio 2015, únicamente 253 (57%) se encuentran concluidos, existiendo un rezago de 188 (43%), de los cuales en 98 casos solo se ha emitido su Acuerdo de Emplazamiento y los 90 restantes son actos de inspección sin inicio de su correspondiente procedimiento administrativo.

Adicionalmente, del análisis a 63 de los 441 expedientes, se detectaron 15 conductas que contravienen lo dispuesto en la normatividad establecida para realizar los actos de inspección, instauración, resolución y ejecución de medidas correctivas y sanciones administrativas, entre las cuales, destacan las siguientes:

Conducta	Expedientes
Falta de notificación a los presuntos infractores o realizada posterior a los 15 días hábiles, de los Acuerdos de Emplazamiento, Resoluciones Administrativas y demás acuerdos relacionados al procedimiento administrativo	27
Inactividad procesal mayor a 3 meses	16
Falta de circunstanciación y fundamentación de hechos en las Actas de Inspección	16
Acuerdos de Emplazamiento y/o Resoluciones Administrativas con fundamentación y motivación deficiente	8
Falta de verificación de las medidas correctivas ordenadas en las Resoluciones Administrativas	8

5. El artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece las diversas causas por las que los expedientes de Quejas y Denuncias Populares podrán concluirse, sin embargo la Delegación continua con 52 expedientes (27%) aperturados del ejercicio 2015, de los cuales a la fecha de la Auditoría no ha determinado las causales para su conclusión.
6. La Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA, emitió 15 Resoluciones de Nulidad para efectos, de las cuales 14 se encuentran sin atender.
7. Durante el periodo de 2014 al primer semestre de 2016 se expidieron nueve credenciales de inspector y cuatro de vigilantes a personas que no se encuentran adscritas a la Delegación.



8. Irregularidades en la contratación de servicios, destaca el pago de trabajos no ejecutados por \$12,432 e inexistencia de las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales en caso de atraso en la entrega de bienes y/o servicios.
9. Deficiencias en la comprobación de viáticos en 46 comisiones por \$88,016, que se detallan a continuación:
  - 29 sin requisitos fiscales o fuera del periodo de la comisión por: \$27,391
  - 17 con facturas de lugares lejanos al sitio de la comisión por: \$60,625
10. Bitácoras de distribución de vales de combustible que no cumplen con los requisitos mínimos que establece la normatividad, restando transparencia en la entrega, por \$265,865.

Al respecto, le solicito de la manera más atenta girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas en las Cédulas de Observaciones correspondientes, a fin de evitar la recurrencia de los aspectos observados. No omito informar a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Asimismo, me permito solicitarle firmar las cédulas de observaciones y anexos, así como por su amable conducto recabar las firmas de los Servidores Públicos responsables de su atención, para que posteriormente sean enviadas a este OIC debidamente firmadas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR**

**C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ**

C.c.p.

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.

Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de la Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Presente.

Lic. Jorge Valencia Sandoval.- Director General de Administración en la PROFEPA.- Presente.

C.P. Severino Piña Norzagaray.- Titular del Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.